

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00202-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cincuenta y dos (52) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **WILLIAM ROBERTO SÁNCHEZ MOLINA**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente con presentación personal reciente o, en su defecto, conferido por mensaje de datos, ya que el aportado data del 2 de octubre de 2018.
- b) Incorpore en el acápite de pruebas los folios 13 y 14 del plenario.
- c) Aporte la documental relacionada en los numerales 2 y 5 del acápite de pruebas, esto es, la certificación de la Aeronáutica Civil sobre las funciones que cumple un aviador civil y el registro de nacimiento del demandante.
- d) Indique el correo electrónico de la demandada y del perito Fernán Fortich Pacheco, de conformidad al artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- e) Acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a la demandada de conformidad con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
 Juez